



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ANTROPOLOGÍA PARA PROMOVER LA DIFUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

En Sevilla, a nueve de septiembre de dos mil veinte

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. _____, actuando en calidad de Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, según poderes otorgados en Sevilla el 6 de marzo de 2019, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 597, autorizada el 8 de marzo de 2019 por el Notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza; provista de C.I.F. G-91122069 y con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 4 de junio de 2001, con el número SE/774.

DE OTRA PARTE, D^a. _____ actuando en calidad de presidenta, según se aprobó por unanimidad en la Asamblea General de la Asociación Andaluza de Antropología celebrada el 10 de octubre de 2019; provista de C.I.F. G41381377 y domicilio social en Sevilla, calle María de Padilla, s/n, CP 41004, constituida el 26 de mayo de 1984, inscrita en el Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran poseer la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio específico, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante la Fundación, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, que se encuentra adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural nuestra Comunidad.



- II. Que la Asociación Andaluza de Antropología, en adelante la Asociación, tiene entre sus fines el impulso de los estudios de antropología, el desarrollo de la investigación antropológica y la difusión de sus resultados, la promoción y defensa de la actividad profesional, el fomento de las relaciones y coordinación entre los/las profesionales de la antropología así como con otras disciplinas afines; y la salvaguarda del patrimonio cultural de Andalucía a través de medidas relacionadas con la protección, investigación, puesta en valor o sensibilización.
- III. Que para la consecución de sus objetivos fundacionales, la Fundación desarrolla cada año un programa de actuación cuyas iniciativas se enmarcan en cuatro grandes áreas estratégicas: investigación, actualidad y políticas públicas, discusión científica y difusión expositiva. Este plan de actividades, abierto a la comunidad científica y especializada y a la sociedad en general, contempla la organización de jornadas, seminarios y talleres; exposiciones; cursos de formación; y edición de publicaciones.
- IV. Que entre los medios para conseguir sus fines fundacionales, los Estatutos de la Fundación prevén la posibilidad de celebrar convenios con universidades, centros de investigación, instituciones o empresas públicas y privadas, que puedan colaborar en la consecución de sus objetivos, tanto dentro como fuera de Andalucía.
- V. Que, atendiendo a la coincidencia de los intereses de ambas instituciones, ambas partes manifiestan el interés de las mismas en promover la participación y la difusión en diversas actividades formativas que reporten un aprovechamiento mutuo.
- VI. Que el presente convenio dispone de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- VII. Ambas partes manifiestan que las actividades objeto del presente del presente convenio no revisten carácter contractual, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente Convenio específico con arreglo a las siguientes



C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para promover la difusión entre el personal asociado a la Asociación y la participación del mismo en las iniciativas y actividades formativas de la Fundación; así como promover la difusión de las actividades de la Asociación y facilitar la participación del personal de la Fundación en las mismas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, la Fundación se compromete a:

- Difundir, a través de los medios propios y habituales, la organización y celebración de las actividades de la Asociación que se consideren de interés para el público objetivo de la Fundación, y en especial entre el personal de la misma.
- Facilitar la participación del personal asociado, entendiéndose por tal el que se encuentre en situación de alta en la Asociación, en las actividades formativas organizadas por la Fundación dentro de su programa anual de cursos de especialización, aplicando un descuento del 20% en el importe de la matrícula prevista para cada actividad concreta. Las condiciones para la aplicación del citado descuento se detallarán en la información que se establezca para cada actividad formativa.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, la Asociación se compromete a:

- Difundir, a través de los medios propios y habituales, las iniciativas y actuaciones de la Fundación relacionadas con la Antropología que resulten de interés para el personal asociado a la Asociación.
- Difundir, a través de los medios propios y habituales, la organización y celebración de las actividades formativas de la Fundación que se consideren de interés para el personal asociado a la Asociación.
- Incorporar a la Fundación en la relación de instituciones y empresas colaboradoras de la Asociación, en los medios habituales que cuente para la difusión de tales colaboraciones.



CUARTA.- FINANCIACIÓN

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica directa, aunque se asumirán por las partes los costes indirectos que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y tendrá una vigencia de cuatro años.

SEXTA.- DIFUSIÓN

Ambas partes se autorizan mutuamente a difundir la formalización del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, para lo cual se autorizan al uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. En concreto, la utilización del logo de la Fundación se realizará conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes. Dicha Comisión será la encargada de facilitar y remitir toda la información pertinente que permita dar cumplimiento al objeto del convenio. Esta comisión, previo asesoramiento técnico y jurídico, establecerá los mecanismos para la resolución de las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes y, dado el objeto del mismo, ninguna de las partes reclamará indemnización alguna a la otra parte por incumplimiento.



NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1 La modificación del clausulado del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, que será formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Ambas partes mantendrán este carácter durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la citada información.

✓ Ambas partes cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que le resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio, de conformidad con el artículo 4, de la aplicación de los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación y ejecución de este Convenio. De no ser posible alcanzar



Centro de Estudios Andaluces
**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**



**asociación
andaluza de antropología**

un acuerdo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

POR LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE
ANTROPOLOGÍA